



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 6 de Abril de 1984

Número 67

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

**Decreto por el que se reforma la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**MIGUEL DE LA MADRID HURTADO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

#### SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA.

Artículo Único.—Se reforman los Artículos 5o., 6o., 9o., fracción II, 10, 12, fracciones III y VI, 13, 14, 20, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 39, 40, 42, 43 y 44, para quedar como sigue:

Artículo 5o.—La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal dictará, conforme a la política nacional de energéticos, las disposiciones relativas al servicio público de energía eléctrica, que deberán ser cumplidas y observadas por la Comisión Federal de Electricidad y por todas las personas físicas o morales que concurren al proceso productivo.

Artículo 6o.—Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal autorizará, en su caso, los programas que someta a su consideración la Comisión Federal de Electricidad, en relación con los actos previstos en el Artículo 4o. Todos los aspectos técnicos relacionados con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica serán responsabilidad exclusiva de la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 9o.—La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto:

I.— .....

II.—Proponer a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal los programas a que se refiere el Artículo 6o.;

III.—a IX.— .....

Artículo 10.—La Comisión Federal de Electricidad estará regida por una Junta de Gobierno integrada por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Programación y Presupuesto y de Energía, Minas e Industria Paraestatal, quien la presidirá. También formarán parte de la Junta de Gobierno, el Director General de Petróleos Mexicanos y tres representantes de los trabajadores electricistas sindicalizados de planta, que corresponderán a las áreas de planeación, operación y construcción.

Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a sus respectivos suplentes. La Junta de Gobierno designará a un secretario de la misma.

La vigilancia del Organismo estará encomendada a un Consejo integrado por tres miembros, con sus correspondientes suplentes, que serán nombrados y removidos libremente por los titulares de las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y de Energía, Minas e Industria Paraestatal, así como por un representante designado por la Junta de Gobierno.

El Consejo de Vigilancia será coordinado por el representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y tendrá las más amplias facultades para examinar la documentación relativa a la gestión de la Entidad, así como llevar a cabo todos los demás actos que

Tomo CXXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 6 de Abril de 1984 | No. 67

**S U M A R I O :**

**SECCION SEGUNDA**

**PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL**

**DECRETO** por el que se reforma la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica,

**AVISOS JUDICIALES:** 2168, 2169, 2170, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2187, 2188, 2159, 2160, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, y 2167.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2189, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2161, y 2171.

(Viene de la 1a. Página)

requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que las disposiciones aplicables asignan a las Dependencias de la Administración Pública Federal en sus respectivas esferas de su competencia, en materias de control, vigilancia y evaluación de las Entidades Paraestatales.

El Coordinador del Consejo de Vigilancia tendrá derecho de asistir con voz a las reuniones de la Junta de Gobierno de Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 12.—La Junta de Gobierno deberá:

I.— .....

II.— .....

III.—Aprobar, en su caso, los programas que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, en los términos del Artículo 6o.;

IV.— .....

V.— .....

VI.—Acordar las propuestas de ajuste a las tarifas, que deberán formularse de acuerdo con el estado patrimonial y financiero del Organismo;

VII.—a XI.— .....

Artículo 13.—El patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad se integra con:

I.—a VI.— .....

VII.—Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y beneficiarios del servicio público de energía eléctrica, para la realización de obras específicas, ampliación o modificación de las existentes, solicitadas por aquéllos.

El reglamento respectivo establecerá los casos y las condiciones en que los solicitantes del servicio deberán efectuar aportaciones, en forma independiente de los conceptos, consignados en las tarifas para la venta de energía eléctrica y en las disposiciones relativas al suministro de la misma conforme a las bases generales siguientes:

a) Cuando existan varias soluciones técnicamente factibles para suministrar un servicio, se considerará la que represente la menor aportación para el usuario, aún en el caso de que la Comisión Federal de Electricidad, por

razones de conveniencia para el sistema eléctrico nacional, opte por construir otra alternativa;

b) La Comisión Federal de Electricidad podrá construir líneas que excedan en capacidad los requerimientos del solicitante, pero éste únicamente estará obligado a cubrir la aportación que corresponda por la línea específica o la carga solicitada;

c) Si en la misma zona se presentan en grupo solicitudes de servicio, la Comisión Federal de Electricidad estudiará la posibilidad de dar una solución en conjunto, procurando que parte de las líneas específicas se integren en una común. En ese caso la aportación de cada solicitante corresponderá a la suma de la parte proporcional de la línea común y el costo de la línea específica. La parte proporcional de la línea común, se determinará en función de las cargas-longitud de cada solicitud, con respecto a la suma de las cargas-longitud de todas las solicitudes;

d) Estarán exentas del pago de aportaciones, las ampliaciones de la infraestructura requeridas para el suministro de servicios individuales, cuando la distancia entre el poste o registro de la red de baja tensión existente, más próxima a las instalaciones del solicitante sea inferior a doscientos metros;

e) Una vez aceptado por el usuario el presupuesto respectivo, en los casos que requieran la formulación del mismo, se celebrará el convenio correspondiente, de acuerdo con el modelo que apruebe la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal y en el que se precisarán el servicio que deba proporcionarse, el plazo para la ejecución de los trabajos necesarios, el monto de la aportación y la forma de pago de ésta;

f) Las obras de electrificación para comunidades rurales que se realicen con la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas, se sujetarán a los programas y presupuestos previamente aprobados y a las disposiciones que consignent los acuerdos de coordinación que se celebren;

g) Las cuotas que correspondan a las aportaciones se aprobarán por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal y podrán ser revisadas previa solicitud de la Comisión Federal de Electricidad, de los gobiernos de los Estados y de los ayuntamientos respectivos.

Artículo 14.—El Presidente de la República designará al Director General, quien representará al Organismo con las siguientes obligaciones y facultades;

I.—a V.— .....

VI.—Otorgar poderes generales o especiales, autorizar a los apoderados para que absuelvan posiciones y ejerciten su mandato ante las personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación legal para que en nombre del Organismo comparezca a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones y demás diligencias en procedimientos y juicios laborales; así como para querrellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del juicio de amparo y revocar dichos poderes.

VII.— a XII.— .....

Artículo 20 —Las obras e instalaciones eléctricas necesarias para la prestación del servicio público de energía eléctrica, se sujetarán a las especificaciones que expida la Comisión Federal de Electricidad y que apruebe la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, y a la inspección periódica de dicha Dependencia.

Artículo 25.—La Comisión Federal de Electricidad deberá suministrar energía eléctrica a todo el que lo solicite, salvo que exista impedimento técnico o razones económicas para hacerlo, sin establecer preferencia alguna dentro de cada clasificación tarifaria.

El reglamento fijará los requisitos que debe cumplir el solicitante del servicio, y señalará los plazos para celebrar el contrato y efectuar la conexión de los servicios por parte de la Comisión.

Artículo 28.—Corresponde al solicitante del servicio, realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen los reglamentos.

Antes de la ejecución de dichas obras e instalaciones, deberán formularse los proyectos correspondientes de acuerdo con los lineamientos y normas que emita la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Sin perjuicio de las facultades de dicha Secretaría para corroborar el cumplimiento de los requisitos que se establezcan, sólo requerirán la previa aprobación de la misma Dependencia, las instalaciones eléctricas para industrias, servicios de alta tensión, suministros en lugares de concentración pública, edificios destinados para varios usuarios, y en éstas consideradas peligrosas, de conformidad con las normas citadas.

La Comisión Federal de Electricidad sólo suministrará energía eléctrica previa comprobación de que las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior han sido aprobadas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Artículo 29. Sólo podrán ponerse a la venta y utilizarse en la República Mexicana los materiales, componentes, dispositivos, maquinaria, equipos o sistemas destinados al uso de energía eléctrica, cualquiera que sea el origen de ésta, cuyas características técnicas y de seguridad, así como sus instructivos, advertencias y, en su caso, garantías, hayan sido aprobadas previamente por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Artículo 30.—La venta de energía eléctrica se regirá por las tarifas que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las condiciones de la prestación de los servicios que deban consignarse en los contratos de suministro y de los modelos de éstos, serán aprobados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, oyendo a la de Energía, Minas e Industria Paraestatal. Dichas formas de contrato se publicarán en el **Diario Oficial** de la Federación.

Artículo 31.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Comercio y Fomento Industrial, con la participación de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, sin dejar de considerar criterios relativos a una equitativa distribución social de los costos generales de producción y el racional consumo de energía.

Asimismo, y a través del procedimiento señalado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.

Artículo 32.—El ajuste, modificación y reestructuración de las tarifas, implicará la modificación automática de los contratos de suministro que se hubieren celebrado.

En ningún caso serán aplicables las tarifas, mientras no sean publicadas en el **Diario Oficial** de la Federación y cuando menos en dos periódicos diarios de circulación nacional.

Artículo 33. Los usuarios del servicio público de energía eléctrica garantizarán las obligaciones que contraigan en los contratos de suministro que celebren, mediante depósitos cuyo importe se determinará con las reglas complementarias de las tarifas respectivas. Dichos depósitos deberán constituirse y conservarse en la Comisión Federal de Electricidad.

La Comisión Federal de Electricidad podrá aceptar garantías distintas de los depósitos, en los casos de notoria solvencia económica del usuario, acreditado y previa solicitud expresa del mismo.

Artículo 36.—La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, oyendo a la Comisión Federal de Electricidad, otorgará permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica destinada a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales individualmente consideradas. Para el otorgamiento de estos permisos será condición indispensable la imposibilidad o la inconveniencia del suministro del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad. Se exceptúan de dicha condición los casos previstos en los siguientes párrafos de este artículo; así como cuando se trate de plantas generadoras destinadas exclusivamente al uso en emergencias derivadas de interrupciones en el servicio público de energía eléctrica.

Igualmente la Secretaría otorgará los permisos de autoabastecimiento correspondiente, cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

a) Que con la generación de la planta de autoabastecimiento se incremente la eficiencia de transformación de energéticos primarios, con base en la producción simultánea de otros energéticos secundarios o en la utilización de fuentes de calor provenientes de procesos industriales;

b) Que el proceso utilizado en la generación de electricidad produzca otro u otros energéticos secundarios requeridos para la satisfacción de las necesidades del solicitante, como vapor o bien que utilice energéticos obtenidos durante algún proceso industrial, como gas de alto horno; y que la electricidad se destine a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales, individualmente consideradas, poniéndose los excedentes a disposición de la Comisión Federal de Electricidad en los términos del inciso d) de este artículo;

c) Que las obras e instalaciones para la producción de energía eléctrica se realicen y operen de acuerdo con las especificaciones técnicas que expida la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, atendiendo a las propuestas de la Comisión Federal de Electricidad, y

(Pasa a la siguiente Pág.)

d) Que el solicitante del permiso convenga en otorgar las facilidades necesarias a la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que ésta pueda utilizar la electricidad que resultare en exceso de la que demande el autoabastecimiento, siempre que pueda ser aprovechada por dicho Organismo para los fines que constituyen su objeto, en condiciones técnicas y económicas adecuadas, y sin detrimento o interferencia de los procesos de producción del permisionario, de conformidad con los estudios y programas que al efecto se aprueben.

En los citados convenios que celebre la Comisión Federal de Electricidad con los solicitantes de permisos, deberá pactarse la retribución que corresponda por la aportación de la electricidad que resultare en exceso de la indispensable para autoabastecimiento.

Los convenios mencionados se someterán a la Secretaría, en cada caso, para su aprobación, la cual deberá vigilar además el exacto cumplimiento de los mismos por ambas partes.

Artículo 39.—La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal inspeccionará y ejercerá vigilancia en toda obra o instalación destinada al autoabastecimiento de energía eléctrica.

Artículo 40.—Con las salvedades a que se refiere el artículo 21 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que resulten, se sancionará administrativamente con multa hasta de tres veces el importe de la energía eléctrica consumida, vendida o revendida, a partir de la fecha en que se cometió la infracción, en los casos a que se refieren las fracciones I a V. Cuando se trate de las infracciones previstas en la fracción VI, la multa será de tres veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por cada KW de capacidad de la planta de autoabastecimiento. En el caso de la fracción VII la multa será de dos a cien veces el importe de dicho salario mínimo.

- I. a IV. ....
- V. A quien venda o revenda energía eléctrica;
- VI. a VIII.— .....

Las multas serán impuestas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para las infracciones a que se contraen las fracciones I a IV inclusive; por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, en los casos de las fracciones V y VI; y por la Secretaría competente para las infracciones a que se refiere la fracción VII.

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal adoptará las medidas conducentes para propiciar la regularización de los servicios de energía eléctrica, en favor de las personas de escasos recursos que hubieren incurrido en las infracciones a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, siempre que acrediten la titularidad o el trámite, ante autoridad competente, de la tenencia legal de los inmuebles respectivos, sujetándose las condiciones del suministro del servicio, en forma transitoria y por el lapso que se determine, a las modalidades que el caso requiera.

Artículo 42.—La imposición de las sanciones a que se refieren los artículos 40 y 41, no libera al usuario de la obligación de pagar la energía eléctrica consumida indebidamente, más un cargo por concepto de indemnización, calculada a una tasa equivalente al importe mensual que para recargos se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el año respectivo, por cada mes o fracción de antigüedad del adeudo. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, al dictar las resoluciones a que se refieren los artículos 40 y 41, fijará los importes correspondientes, calculándolos o estimándolos de acuerdo a las bases anteriores; determinará el plazo para el pago y requerirá al deudor para que cubra el mismo con los apercibimientos correspondientes.

Artículo 43.—En caso de inconformidad con las resoluciones de la Secretaría competente, dictadas con fundamento en esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, el interesado podrá solicitar ante la propia Secretaría, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación, la reconsideración de dicha resolución.

En este recurso podrán ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la confesional. Al interponerse deberán acompañarse los documentos en que conste la resolución recurrida y acreditarse la personalidad de quien promueva.

Para el desahogo de las pruebas ofrecidas se concederá al recurrente un plazo no menor de 8 ni mayor de 30 días hábiles, que la Secretaría que conozca del recurso fijará según el grado de dificultad que el mencionado desahogo implique. Quedará a cargo del recurrente la presentación de testigos, dictámenes y documentos. De no presentarlos dentro del término concedido, la prueba correspondiente no se tendrá en cuenta al emitir la resolución respectiva. En lo no previsto en este párrafo, será aplicable supletoriamente, en relación con el ofrecimiento, recepción y desahogo de pruebas, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los recursos serán resueltos por los funcionarios que corresponda, de conformidad con lo previsto en el reglamento interior de la respectiva Dependencia; o en los acuerdos delegatorios de facultades; salvo cuando se trate de resoluciones que emita el Secretario, caso en el cual le corresponderá resolver el recurso.

Las resoluciones no recurridas dentro del término de 15 días hábiles, las que se dicten durante el trámite del recurso o al resolver éste, así como aquéllas que lo tengan por no interpuesto, tendrán administrativamente el carácter de definitivas.

La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida por cuanto al pago de multas, de las indemnizaciones y demás prestaciones, por un plazo de 6 días hábiles. Cuando dentro de dicho plazo se garantice su importe en los términos del Código Fiscal de la Federación, continuará la suspensión hasta que la Secretaría competente resuelva el recurso. De no constituirse la garantía cesará la suspensión sin necesidad de declaración y procederá la ejecución.

Respecto de otras resoluciones administrativas, la interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada si así lo solicitare el recurrente y surtirá efectos hasta que el oficio o a petición del propio recurrente se resuelva en definitiva sobre dicha suspensión, que sólo se otorgará si concurren los siguientes requisitos:

I.—Que el recurrente la hubiere solicitado;

II.—Que se admita el recurso;

III.—Que la suspensión no traiga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen perjuicios al interés social o al orden público;

IV.—Que no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garantice el pago de éstos para el caso de no obtenerse resolución favorable, y

V.—Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de imposible o difícil reparación en contra del recurrente.

Artículo 44.—La aplicación de la presente Ley y de sus disposiciones reglamentarias es de la competencia del Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Energía, Minas e Industria Paraestatal, de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, en los términos de esta propia Ley.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial** de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Ordenamiento.

México, D. F., a 14 de diciembre de 1983.—**Manuel Ramos Gurrion**.—S. V. P.—**Luz Lajous**.—D. P.—**Alberto E. Villanueva Sansores**.—S. S.—**Enrique León Martínez**.—D. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—**Miguel de la Madrid Hurtado**.—Rúbrica.—El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, **Francisco Labastida Ochoa**.—Rúbrica. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Jesús Silva Herzog Flores**.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Carlos Salinas de Gortari**.—Rúbrica.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Héctor Hernández Cervantes**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Manuel Bartlett Díaz**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de diciembre de 1983).

### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA DE JESUS CRUZ SANCHEZ.

JUAN MORALES SOSA, en el expediente número 2031/83, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil el (Divorcio Necesario), 1.—La disolución del vínculo matrimonial que los une. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., C.P.D. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

2168.—6, 18 Abril y 3 Mayo

#### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANTONIA TORRES RODRIGUEZ.

GUMERSINDO PACHECO VIDAL, en el expediente número 1937/83, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 5, de la manzana 95, de la Colonia Estado de México, el cual mide y linda; AL NORTE: 21.50 mts. con lote 4; AL SUR: 21.50 mts. con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 mts. con calle 16; y AL PONIENTE: 10.00 mts. con lote 25, teniendo una superficie de 215.00 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., C.P.D. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

2169.—6, 18 Abril y 3 Mayo

#### JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUMERO: 128/84  
SEGUNDA SECRETARIA

ANTONIA TORRES RODRIGUEZ.

JUANA TORRES DE AVELLANEDA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 1, de la manzana 95, de la Colonia Estado de México, de esta ciudad, que mide y linda; NORTE: 21.50 mts. con Cuarta Avenida; SUR: 21.50 mts. con lote 2; ORIENTE: 10.00 mts. con calle 16; y PONIENTE: 10.00 mts. con lote 30, haciendo de su conocimiento que tiene un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este para apersonarse al juicio por sí o por apoderado apercebido que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por consofo de los derechos básicos de la demanda formulada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

2170.—6, 18 Abril y 3 Mayo

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HAHN CARDENAS.

DELIA FAJARDO DE VARGAS, en el expediente número 426/84, que se tramita en este juzgado le demanda USUCAPION del lote de terreno número 20, de la manzana 77 de la Colonia El Sol de este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 20.00 metros con lote 19; AL SUR: 20.00 metros con lote 21; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 4; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 5, y con una superficie de 200.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hacen el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene para que señalen domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los treinta días de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

2172.—6, 18 Abril y 3 Mayo

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

TERESA CONEJO STELLING.

SILVESTRE PEREZ CASTILLO, en el expediente número 144/84, que se tramita en este juzgado le demanda USUCAPION del lote de terreno número 32, de la manzana 3 de la Colonia Las Aguilas de este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 19.50 metros con lote 31; AL SUR: 19.50 metros con lote 33; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 19; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 17, y con una superficie de 195.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez, esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

2173.—6, 18 Abril y 3 Mayo

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

RAQUEL DE LA TORRE R.

SILVESTRE PEREZ CASTILLO, en el expediente número 142/84, que se tramita en este juzgado le demanda USUCAPION del lote de terreno número 6 de la manzana 62 de la Colonia General José Vicente Villada de este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 21.50 metros con lote 5; AL SUR: 21.50 metros con lote 7; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 17; ahora Tepeyac;

y AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 45, y con una superficie de 215.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

2174.—6, 18 Abril y 3 Mayo

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC****EDICTO**

MARIA DEL CARMEN GARCIA SILVA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, en expediente número 406/84, respecto del inmueble conocido con el nombre de "CAMPOSANTO", ubicado en Calle Bartolomé Flores, Esquina con Calle Carlos Hank González, del Municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, con superficie de 5,832.00 M<sup>2</sup>, cinco mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 159.00 mts. ciento cincuenta y nueve metros con Magge y Osias Rodríguez; AL SUR: 165.00 mts. ciento sesenta y cinco metros con un callejón; hoy calle Bartolomé Flores; AL ORIENTE: 45.25 mts. cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros con un camino que conduce al cerro; hoy calle Carlos Hank González; y AL PONIENTE: 30.75 mts. treinta metros setenta y cinco centímetros con un callejón.

El C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y uno de mayor circulación de éste Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, México, a tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

2175.—6, 11 y 16 Abril

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 415/84  
PRIMERA SECRETARIA

AURORA SOFIA VILLEGAS LOPEZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto del terreno rústico denominado Jardín o Huerta, ubicado en San Juan Teotihuacán, de éste Distrito Judicial que mide y linda; AL NORTE: 28.00 mts. con Esperanza Ruiz Pinete; AL SUR: 24.00 mts. con Elvia Pinete Monterrubio y Celia Rodríguez de Herrera; AL ORIENTE: 21.00 mts. con calle Zaragoza; y AL PONIENTE: 24.00 mts. con Nestor Baddillo Camacho y Josefina Torres González, superficie total aproximada de 546.00 M<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Texcoco, México, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos., C. Daniel Olivares Rodríguez.—Rúbrica.

2176.—6, 11 y 16 Abril

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 393/84  
PRIMERA SECRETARIA

LAZARO OLIVA CAMPOS, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno de común repartimiento denominado "XOCOTILLA", ubicado en San Francisco Mazapa, Municipio de San Juan Teotihuacán, de éste Distrito Judicial que mide y linda; AL NORTE: 44.00 mts. con Mario Elizalde Cárdenas y Marco Antonio Cruz Bedoila; AL SUR: 28.00 mts. con calle el Carretero; AL ORIENTE: 32.00 mts. con Juan Oliva Martínez; AL PONIENTE: 29.00 mts. con calle Carretero, con superficie total aproximada de 1,152.00 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Texcoco, México, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., C. Daniel Olivares Rodríguez. Rúbrica.

2177.—6, 11 y 16 Abril

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

## EMPLAZAMIENTO

Sra. Mercedes Carbajal de Chávez,

PRESENTE:

En el exp. núm. 822/983, la Sra. Emma Vite de Gutiérrez, promueve en su contra juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad de Toluca, que mide AL NORTE: 6.50 mts. con Sara Rivera; AL SUR: 6.50 mts. con el Sr. Mendoza; AL ORIENTE: 12.00 mts. con la Calle Dr. Fernando Moreno (antes calle Cruz Albarrán), y PONIENTE: 12.00 mts. con Ubaldo Yoldi Aguirre, tiene una superficie de 78.00 M2. Por ignorarse su domicilio el C. Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito ordenó emplazarla por medio de éste que se publicará en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que puede presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, por sí por apoderado o por gestor, quedan en la Secretaría las copias simples del traslado. Toluca, Méx., a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo. Rúbrica.

2178.—6, 18 Abril y 3 Mayo

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 308/84

PABLO MARIO GONZALEZ MORALES, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "HULJOCALQUITO", ubicado en la Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros y linda con Calle; AL SUR: 36.00 metros y linda con Ismael Varela Espinoza y Mariana Narváez de M.; AL ORIENTE: 103.00 metros y linda con Jaime Refugio Martínez Cruz y Mariana Narváez de M.; y AL PONIENTE: 117.50 metros y linda con calle teniendo una superficie total aproximada de 3,155.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico EL NOTICIERO que se editan en la ciudad de Toluca, México, los cuales se expiden en Texcoco, México, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

2187. 6, 11 y 16 Abril

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

RAQUEL URIBE NAJERA.

MARIA CONCEPCION OLIVER MARQUEZ, en el expediente número 1967/83, que se tramita en este juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 29, manzana 184, ubicado en la Colonia Estado de México, de esta Ciudad que mide y linda; AL NORTE: 21.50 metros con lote 30; AL SUR: 21.50 metros con lote 28; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 2; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 14, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio en la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los treinta días de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

2188.—6, 18 Abril y 3 Mayo

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

## SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente Núm. 304/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Eugenio Zafra García y Rolando Durán de Jesús, endosatarios en procuración del Banco del Atlántico, S.A., en contra de Heriberto Barrios Hernández, Celsa Cruz Zepeda y Emigdio Barrios Cruz, el C. Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito, señaló las diez horas del día veinticinco de abril del año en curso, para que tenga lugar la segunda almoneda de Remate de: Dos terrenos de Labor ubicados en el Municipio de San Andrés Timilpan perteneciente al Distrito Judicial de Jilotepec, Méx., denominados Coapa Grande y Chico" el primero compuesto de dos fracciones, la primera terreno que mide: AL NORTE 440.00 Mts. con Porfirio Martínez, AL SUR, en cinco líneas de Oriente a Poniente, miden 331 Mts. 340 Mts. 110 Mts. 244.00 Mts. y de 64.00 Mts. con terreno propiedad de Antonio Molina, AL ORIENTE, 1,088.00 Mts. con Evodio Jiménez y Jacinto Vilchis y AL PONIENTE en tres rumbos 586.00 Mts., 97.00 Mts. y 1,550.00 Mts. con Heriberto Barrios, con superficie de 73 hectáreas y 36 áreas; de la Segunda Fracción Terreno de Agostadero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 295.00 Mts con Hermenegildo Julián, al Sur, 305.60 Mts. con Ejido el Palmito, al Oriente 551.00 Mts. con Alfonso Martínez y Heriberto Barrios, y al Poniente 457.00 Mts. con Ejido de El Palmito, con una superficie de 15 hectáreas. Segundo terreno. Predio denominado Coapa Grande y Chico" con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 334.00 Mts. con predio del Sr. Teodoro Alcántara, al Sur 412.00 Mts. con predio del Sr. Heriberto Barrios, al Oriente 330.00 Mts. con propiedad del Sr. Jacinto Vilchis y al Poniente 223.00 Mts. con propiedad del Sr. Teodoro Alcántara, con superficie de 10 hectáreas, 30 áreas, 72 centiáreas, con superficie total de dichos predios de 98.66.72 hectáreas, existiendo en dichos terrenos descritos tres mil metros de longitud de cerca de piedra y cinco mil maguaves, sirve de base para esta segunda almoneda de remate la cantidad de doce millones seiscientos mil pesos, incluyendo la deducción del diez por ciento que ordena la Ley. Convóquese postores y se cita a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno, en los Estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jilotepec y en los estrados de éste Juzgado por tres veces dentro de nueve días.—Toluca, Méx., a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

2159.—6, 11 y 16 Abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

FRACCIONAMIENTOS AURORA, ELIAS CERVANTES, ABRAHAM ZLOTINK, ABRAHAM KANNER, ANICETO LUNA Y MOISES ALCHALEL.

SARA MERIDA DE CASTILLO, en el expediente número 320/84, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 25, manzana 26, Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 24; AL SUR: 17.00 metros con lote 26; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 51; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle cuatro milpas y con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo hacen el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se les previene que señalen domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

2160.—6, 18 Abril, y 3 Mayo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CUAUTITLAN**

**EDICTO**

PEDRO RAMIREZ GARCIA, promueve en Exp. 569/84, diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto de un terreno denominado "BARRANCA o CAPULIN" y construcción en el existente, ubicado en el pueblo de San Martín Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE. 8.00 Mts. con Manuel Mejía Padilla. AL SUR. 8.00 Mts. con Zaguán de la Escuela Primaria. AL ORIENTE. 21.00 Mts. con Barda de la Escuela Primaria. AL PONIENTE. 21.00 Mts. con Emisor y entrada de por medio, de superficie 168.00 Mts. cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se dá a los tres días de abril de 1984.—Doy fe.—El C. Primer Secretario. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

2162.—6, 11 y 16 Abril.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CUAUTITLAN**

**EDICTO**

EMILIA VEGA BACA, promueve diligencias de Juris. Vol. Ad-Perpetuum, respecto de un terreno denominado "EL LLANO DE ARRIBA", de calidad de riego de Segunda ubicado en Santa Cruz, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE: 72.40 Mts. con Ernestina Vega de Martínez; AL SUR: 71.30 Mts. con Felipa Vega Baca. AL ORIENTE. 19.65 Mts. con Socorro Rosas y Zanja Regadora de por medio. AL PONIENTE. 21.20 Mts. con Camino Real, superficie 1,467.18 Mts. Cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y otro periódico de mayor circulación, y para que comparezca a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se dá a los tres días de abril de 1984.—Doy fe.—El C. Primer Secretario. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

2163.—6, 11 y 16 Abril.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CUAUTITLAN**

**EDICTO**

FELIPA VEGA BACA, promueve en Exp. 561/84, Diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto de un terreno denominado "EL LLANO DE ARRIBA", de calidad de riego y de Segunda y construcción en el existente, ubicado en Santa Cruz, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE. 71.30 Mts. con Emilia Vega de Rodríguez. AL SUR, 71.30 Mts. con Isidora Vega de Jaimes. AL ORIENTE: 19.65 Mts. con Socorro Rosas y Zanja Regadora de por medio. AL PONIENTE: 21.20 Mts. con Camino Real, de superficie 1,455.94 Mts. Cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y otro periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se dá a los tres días de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario. C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

2164.—6, 11 y 16 Abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS.

MAURICIO GARCIA ROJAS, en el expediente número 201/84 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 23 de la manzana 72 de la colonia El Sol de esta ciudad; que mide y linda; AL NORTE: 20.00 Mts. con lote 24, AL SUR: 20.00 Mts. con lote 21, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con calle 35, y AL PONIENTE: 10.00 Mts. con lote 10, teniendo una superficie de 200.00 Mts. cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, a las veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos. C.P.D. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

2165.—6, 18 Abril, y 3 Mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HAHN CARDENAS.

CELIA BASURTO PACHECO, en el expediente número 111/84 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapión del lote de terreno número 5 de la manzana 27 de la colonia El Sol de esta ciudad; que mide y linda: AL NORTE: 20.75 Mts. con lote 4, AL SUR: 20.75 Mts. con lote 6, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote 21, y AL PONIENTE: 10.00 Mts. con calle 27, teniendo una superficie de 207.50 Mts. cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. C.P.D. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

2166.—6, 18 Abril, y 3 Mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HAHN CARDENAS.

JOSE HERRERA CRUZ, en el expediente número 200/84 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 26 de la manzana 96 de la colonia El Sol de esta ciudad; que mide y linda; AL NORTE: 20.75 con lote 27, AL SUR: 20.75 Mts. con lote 25, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con calle 26, y AL PONIENTE: 10.00 Mts. con lote 11, teniendo una superficie de 207.50 Mts. cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. C.P.D. Joel Gómez Trigas.—Rúbrica.



---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 6159/84, MAGDALENA GOMEZ DE QUINTANA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tepexoyuca, del Municipio de Ocoyoacac, Méx., y Distrito de Lerma, Méx., mide y linda; NORTE: 15.00 mts. con el Sr. Jorge Reyes Vidal; SUR: 15.00 mts. con Callejón; ORIENTE: 10.00 mts. con el Sr. Joel Montes Morales; PONIENTE: 10.00 mts. con el Sr. Hermenegildo Aguirre Gloria, superficie aprox: 150.00 Mts. cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Méx., a 2 de abril de 1984. El C. Registrador, Lic. Maximino Contreras Reyes. Rúbrica. 2189.—6, 11 y 16 Abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

En el expediente número 6135, el señor JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ en representación de su menor hijo Jesús González Ramírez, promueve inmatriculación administrativa respecto de un inmueble ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.60 metros con Calzada Guadalupe Victoria; Al Sur: 11.60 metros con Clara González Ramírez; Al Oriente: 65.00 metros con Jacinto Díaz; Al Poniente: 65.00 metros con Pedro González.

Superficie de: 754.00 M2.

El C. Registrador Público de la Propiedad, ordenó admitir la solicitud y publicarse por tres veces de tres en tres días para los efectos correspondientes.—Lerma de Villada, Méx., a 12 de Sep. de 1983.—El C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Maximino Contreras Reyes.—Rúbrica.

2179.—6, 11 y 16 Abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

En el expediente número 6134, el señor ADOLFO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa respecto de un inmueble ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 14 metros y linda con Calzada; AL SUR mide 0.0 metros y linda con carretera; AL ORIENTE mide 52.40 metros y linda con Benita Soldívar Vda. de Reyes; AL PONIENTE mide 116 metros y linda con Calzada.

Superficie de: 1,178.80 M2.

El C. Registrador Público de la Propiedad, ordenó admitir la solicitud y publicarse por tres veces de tres en tres días para los efectos correspondientes.—Lerma de Villada, Méx., a 8 de marzo de 1983.—El Registrador Público de la Propiedad, Lic. Maximino Contreras Reyes.—Rúbrica.

2180.—6, 11 y 16 Abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

En expediente número 6133, el señor BONIFACIO PEÑA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa respecto de un inmueble ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 8 metros y linda con camino; AL SUR mide 19.50 metros y linda con camino; AL ORIENTE mide 100 metros y linda con camino; AL PONIENTE mide 116 metros y linda con Ma. del Carmen Torres Vda. de Jordán.

Superficie de: 1,485.00 M2.

El C. Registrador Público de la Propiedad, ordenó admitir la solicitud y publicarse por tres veces de tres en tres días para los efectos correspondientes.—Lerma de Villada, Méx., a 7 de Sep. de 1983.—El C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Maximino Contreras Reyes.—Rúbrica.

2181.—6, 11 y 16 Abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

EXP. 8351, JOVITA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "San Miguel Otlica", ubicado en el Mpio. de Tultepec Edo. de México; mide y linda: NORTE: 9.50 metros con cerrada de Morelos; SUR: 9.50 metros con Raúl Ahuatrozín; ORIENTE: 15.50 metros con Silvia Sánchez Reynoso; PONIENTE: 15.50 metros con Aurelio Núñez.

Superficie: 150.35 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Cuautitlán, Méx., a 22 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Raúl Armando Garrido Rigo.—Rúbrica.

2182.—6, 11 y 16 Abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 155/84, JOSEFINA ORTEGA MEJIA VDA. DE CARMONA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el camino que une a Santa María Totoltepec, con Paseo Tollocan; mide y linda: NORTE: 83.00 metros con Raúl Martínez; SUR: 83.00 metros con Pablo Santana; ORIENTE: 20.80 metros con camino a Santa María Totoltepec; PONIENTE: 20.80 metros con Francisco Alvarado.

Superficie Aprox.: 1,726.40 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. —Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 26 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2183.—6, 11 y 16 Abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

EXP. 1822/84, ANA DE LEON CORTEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali, Municipio de Metepec, Dto. de Toluca, Méx., mide y linda; NORTE: 102.00 metros con Angela Reyes, actualmente Trilena Garay; SUR: 108.00 metros con José Remigio, actualmente Trilena Garay; ORIENTE: 22.00 metros con Trinidad Romero; PONIENTE: 20.00 metros con Celestino Pichardo.

Superficie Aprox.: 2,199.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 29 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, **Lic. Juana Contreras Vergara.**—Rúbrica. 2184.—6, 11 y 16 Abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

EXP. 1853/84, PETRA QUIROZ DE REYES, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C en San Pablo Autopan, Mpio. y Dto. de Toluca, Méx., mide y linda; NORTE: 40.20 metros con Eulalia Cervantes; SUR: 40.25 metros con Maximino Flores de la Luz; ORIENTE 36.50 metros con camino ahora Leona Vicario Sur; PONIENTE: 35.40 metros con Zeferino Martínez.

Superficie Aprox.: 1,446.08 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Abril de 1984.—El C. Registrador, **Lic. Juana Contreras Vergara.**—Rúbrica. 2185.—6, 11 y 16 Abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

EXP. 1854/84, ANA DE LEON CORTEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali, Mpio. de Metepec, Dto. de Toluca, Méx., mide y linda; NORTE: 17.10 metros con María de la Luz Romero; SUR: 18.20 metros con Maximino Pichardo; ORIENTE: 17.05 metros con callejón o calle de Moctezuma; PONIENTE: 17.25 metros con Benjamín de León.

Superficie Aprox.: 302.69 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Abril de 1984.—El C. Registrador, **Lic. Juana Contreras Vergara.**—Rúbrica. 2186.—6, 11 y 16 Abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IERMA  
EDICTO

Exp. 6095/84, BENITO TORRES SANDOVAL, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez sin número en el Barrio de San Lucas en San Mateo Atenco, Méx., mide y linda; NORTE: 65.00 Mts. con Candelario Torres

Escobar. SUR: 65.00 Mts. con Catalina Torres Escutia. ORIENTE: 19.33 Mts. con Bartolo Castañeda. PONIENTE: 19.33 Mts. con la Av. Juárez. Superficie Aprox.: 1,265.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 26 de Marzo de 1984. El C. Registrador, **Lic. Maximino Contreras Reyes.**—Rúbrica. 2161.—6, 11 y 16 Abril.

LITHO FORMAS, S. A.  
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado en su Sesión del 29 de marzo de 1984, se convoca a los Accionistas de LITHO FORMAS, S. A. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá verificativo el día 24 de abril de 1984, a las 10:00 horas en el domicilio social de Litho Formas, S. A., sito en Filiberto Gómez No. 15, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar los puntos anotados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Nombramiento de Escrutadores y declaración, en su caso, de la legal instalación de la Asamblea por quien la preside.
- II.—Lectura del acta anterior.
- III.—Informe del Consejo de Administración y aprobación, en su caso, de sus actos.
- IV.—Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad al treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres; su discusión y aprobación, en su caso, después de conocer el informe del Comisario.
- V.—Designación de Consejeros y Comisarios, después de revisar la lista de los miembros actuales del Consejo de Administración.
- VI.—Determinación de emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.
- VII.—Presentación del Programa del Trabajo de la Sociedad para el ejercicio fiscal lo. de diciembre de 1983 al 30 de noviembre de 1984; su discusión y aprobación, en su caso.
- VIII.—Designación de la persona o personas que deberán ocurrir ante Notario Público para la protocolización del acta de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar ya sea sus títulos de acciones o los recibos de depósito expedidos por una Institución Bancario Nacional o Extranjera, en las oficinas ubicadas en Filiberto Gómez No. 15, Tlalnepantla, Estado de México a más tardar el 23 de abril de 1984.

Tlalnepantla, Estado de México, 4 de abril de 1984

Por el Consejo de Administración.

**Dr. Burton E. Grossman.**—Rúbrica.

Presidente

2171.—6 Abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER EJECUTIVO

**LIC. ALFREDO DEL MAZO GGNZALEZ,**  
C. Gobernador Constitucional del Estado de México

**LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,**  
Secretario de Gobierno